

**CONVOCATORIA DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD.AA 2024**

A) NÚMERO TOTAL DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL: 20 (Art. 3 Reglamento Elect.)

B) DISTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES Y POR ESTAMENTOS:

ESTAMENTO	CENSADOS			REPRESENTANTES		
	BA	CC	TOT	BA	CC	TOT
ENTIDADES DEPORTIVAS	18	3	21	---	---	10
DEPORTISTAS	87	7	94	---	---	4
TÉCNICOS	35	5	40	---	---	3
JUECES Y ÁRBITROS	30	1	31	---	---	3
TOTALES	170	16	186	---	---	20

DESGLOSE PARA LA OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE REPRESENTANTES POR CADA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL Y ESTAMENTO

En cumplimiento del artículo 19 del Reglamento Electoral y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 del Decreto 214/2003, se hace público el ámbito de las circunscripciones electorales dentro de cada estamento de los que componen la Asamblea General:

ENTIDADES DEPORTIVAS

Siguiendo lo estipulado en el artículo 15.1 del citado Decreto 214/2003, la circunscripción electoral para el estamento de Entidades Deportivas será de ámbito **AUTONÓMICO**, puesto que en la provincia de Cáceres no se llega al 25 % del total que constituye el censo del estamento.

DEPORTISTAS

Siguiendo lo estipulado en el artículo 15.1 del citado Decreto 214/2003, la circunscripción electoral para el estamento de Deportistas será de ámbito **AUTONÓMICO**, puesto que en la provincia de Cáceres no se llega al 25 % del total que constituye el censo del estamento.

TÉCNICOS

Siguiendo lo estipulado en el artículo 15.1 del citado Decreto 214/2003, la circunscripción electoral para el estamento de Técnicos será de ámbito **AUTONÓMICO**, puesto que en la provincia de Cáceres no se llega al 25 % del total que constituye el censo del estamento.

JUECES Y ÁRBITROS

Siguiendo lo estipulado en el artículo 15.1 del citado Decreto 214/2003, la circunscripción electoral para el estamento de Jueces y Árbitros será de ámbito **AUTONÓMICO**, puesto que en la provincia de Cáceres no se llega al 25 % del total que constituye el censo del estamento.

C) CENSO ELECTORAL: (Se adjunta)

D) CALENDARIO ELECTORAL

ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD.AA 2024

CALENDARIO ELECTORAL

PLAZO	ACTUACIÓN
13 julio	Convocatoria de elecciones y Constitución de la Junta Electoral Federativa.
15 a 19 julio	Plazo de exposición del censo electoral y de presentación de reclamaciones al mismo ante la Junta Electoral Federativa.
20 julio	Resolución y notificación de reclamaciones al censo electoral por la Junta Electoral Federativa.
22 a 24 julio	Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.
25 a 30 julio	Plazo de presentación de candidaturas para los diferentes estamentos de la Asamblea General.
31 julio	Publicación de candidaturas presentadas en los lugares previstos en el Reglamento Electoral.
2 a 3 septiembre	Presentación de reclamaciones a las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Federativa.
4 septiembre	Resolución de las reclamaciones y proclamación de candidatos por la Junta Electoral Federativa. Inicio del plazo para solicitar la documentación relativa al voto por correo, en la sede de la Federación en horario de 09:00 a 13:00 de lunes a viernes.
5 a 13 septiembre	Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.
11 septiembre	Conclusión del plazo para la solicitud de la documentación relativa al voto por correo.
16 septiembre	CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL Y CELEBRACIÓN DE LAS VOTACIONES.
17 septiembre	Publicación de los resultados electorales provisionales.
18 a 20 septiembre	Plazo de presentación de reclamaciones ante la Junta Electoral Federativa.
23 septiembre	Resolución y notificación de reclamaciones y proclamación de candidatos electos. Publicación de la composición de la Asamblea General. Convocatoria de elecciones a Presidente, especificando lugar, día y hora de la celebración de la Asamblea General.
24 septiembre a 2 octubre	Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales contra la proclamación de candidatos electos.
3 a 9 octubre	Presentación de candidaturas a Presidente.
9 octubre	Proclamación de candidaturas presentadas.
10 a 14 octubre	Presentación de posibles reclamaciones a las candidaturas presentadas.
15 octubre	Resolución de las reclamaciones presentadas.
16 a 24 octubre	Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.
30 octubre	ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE.

PLAZO	ACTUACIÓN
31 octubre a 5 noviembre	Presentación de posibles impugnaciones a las elecciones a Presidente.
6 noviembre	Resolución de las impugnaciones presentadas y proclamación de resultados definitivos.
7 a 15 noviembre	Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.

HORARIO ATENCIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LUNES A VIERNES

DE 09:00 A 13:00

**EL CORREO ELECTRÓNICO VÁLIDO PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE
COMUNICACIONES A LA JUNTA ELECTORAL ES :**

secretaria@fedexjudo.com

LOS PLAZOS FINALIZARÁN A LAS 21:00

E) COMPOSICIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

TITULARES:

Presidente: Don José Fernando García Espinosa.

Secretario: Don Borja Alonso Agujetas.

Vocal: Don Manuel Díaz Sanguino.

SUPLENTES:

Don Jorge García-Galán González

Don Juan Boto Arnau.

Don Santiago Baselga Laucirica.

F) MODELOS OFICIALES DE SOBRES Y PAPELETAS:

MODELO OFICIAL DE SOBRE

TAMAÑO: ISO C6 (114 x 162 mm.)

COLOR: BLANCO

LEYENDA SÓLO DEL ANVERSO:

**ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
EXTREMEÑA DE JUDO Y DD.AA**

ESTAMENTO: DEPORTISTAS

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL: _____

**ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
EXTREMEÑA DE JUDO Y DD.AA**

ESTAMENTO: ENTIDADES

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL: _____

**ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
EXTREMEÑA DE JUDO Y DD.AA**

ESTAMENTO: TÉCNICOS

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL: _____

**ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
EXTREMEÑA DE JUDO Y DD.AA**

ESTAMENTO: ÁRBITROS

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL: _____

MODELO OFICIAL DE PAPELETA

TAMAÑO: DIN A4

COLOR: BLANCO

LEYENDA:

ESTAMENTO: _____

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL: _____

Doy mi voto a los/as candidatos/as señalados/as con :

- D./DÑA. _____
- D./DÑA. _____
- D./DÑA. _____
- D./DÑA. _____
- D./DÑA. _____
- D./DÑA. _____
- D./DÑA. _____

EXTRACTO DEL REGLAMENTO ELECTORAL

(Recomendaciones a los/as electores/as)

ARTÍCULO 30

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:
- a) No se ajusten al modelo establecido por la Federación Extremeña de Judo y DDAA.
 - b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
 - c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
 - d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

G) REGULACIÓN DEL VOTO POR CORREO:

(Recogida en el Reglamento Electoral. CAPÍTULO IX DEL VOTO POR CORREO)

Artículo 32

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral correspondiente.
2. El plazo, lugares, días y horarios concretos en los que se podrá presentar la solicitud deberán ser especificados en el calendario electoral.
3. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.
4. La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación, y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.
5. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.
6. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

Artículo 33

1. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.
2. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.